III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73 VILLANUEVA DE LA CAÑADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el expediente de modificaciones presupuestarias mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario número 1 financiado con el superávit resultante de la liquidación del ejercicio 2017, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrado el día 14 de junio de 2018.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Oficina de presentación: Registro General Municipal.
c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Villanueva de la Cañada, a 14 de junio de 2018.—El alcalde, Luis M. Partida Brunete.

(03/20.939/18)

BOCM-20180619-73